



JURISPRUDENCIA

Año XXVII / N° 1071

7999

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

ÓRGANO DE REVISIÓN
DE LA PROPIEDAD ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 062-2017/SBN-ORPE

San Isidro, 29 de diciembre de 2017

SUMILLA

“SE DECLARA COMO PRECEDENTE DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EL CRITERIO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 059-2017/SBN-ORPE”

VISTA:

El Acta N° 41-2017/SBN-ORPE de la cuadragésima primera sesión del Órgano de la Revisión de la Propiedad Estatal llevada a cabo el día veinte de diciembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, acorde a la normatividad vigente, la misma que tiene autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

2. Que, mediante la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales se creó el Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal - ORPE como instancia revisora de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN con competencia nacional encargada de resolver en última instancia administrativa los conflictos sobre bienes de propiedad estatal que surjan entre entidades públicas integrantes del Sistema Nacional de los Bienes Estatales;



FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

3. Que, mediante Resolución N° 106-2016/SBN del 27 de diciembre de 2016, modificada mediante Resolución N° 076-2017/SBN del 21 de septiembre de 2017, se conformó el Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal de "La SBN", cuya instalación fue a partir del 2 de enero de 2017;

4. Que, de conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones de "La SBN" es función específica del Órgano de la Revisión de la Propiedad Estatal emitir precedentes de observancia obligatoria en materia de gestión, administración y disposición de bienes estatales precisando el criterio de observancia obligatoria de manera expresa y se publicarán en el "Diario Oficial El Peruano";

5. Que, en la cuadragésima primera sesión realizada el día veinte de diciembre de 2017 se aprobó el precedente de observancia obligatoria contenido en la Resolución N° 059-2017/SBN-ORPE, criterio que se presenta en la parte resolutive de la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, Resolución N° 106-2016/SBN, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —

El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE LOS TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA EN EL PORTAL WEB DEL DIARIO OFICIAL EL PERUANO

De acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Legislativos Nos. 1272 y 1310, se comunica a todos los organismos públicos que, para efectos de la publicación de los TUPA y sus modificaciones, en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

1. La norma que aprueba el TUPA o su modificación, se publicará en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano (edición impresa), mientras que el Anexo (TUPA o su modificación), se publicará en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.
2. Los organismos públicos, para tal efecto solicitarán por oficio de manera expresa lo siguiente:
 - a) La publicación de la norma que apruebe el TUPA o su modificación, en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano (edición impresa).
 - b) La publicación del Anexo (TUPA o su modificación) en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, en el Oficio precisarán que el contenido de los archivos electrónicos que envían para su publicación al correo (normaslegales@editoraperu.com.pe), son auténticos y conforme a los originales que mantienen en sus archivos, de los cuales asumen plena responsabilidad

3. Los documentos a publicar se enviarán de la siguiente manera:
 - a) La norma aprobatoria del TUPA se seguirá recibiendo en físico, conjuntamente con su respectiva versión electrónica;
 - b) El anexo (TUPA o su modificación) se recibirá exclusivamente en archivo electrónico, mediante correo institucional enviado a normaslegales@editoraperu.com.pe, más no en versión impresa.
4. El archivo electrónico del TUPA deberá cumplir con el siguiente formato:
 - a) Deberá presentarse en un único archivo electrónico de Microsoft Word, en el caso de Microsoft Excel toda la información se remitirá en una sola hoja de trabajo.
 - b) El tamaño del documento en hoja A4 al 100%.
 - c) El tipo de letra Arial.
 - d) El tamaño de letra debe ser no menor a 6 puntos.
 - e) El interlineado sencillo.
 - f) Los márgenes de 1,50 cm. en la parte superior, inferior, derecha e izquierda.
 - g) El Formato del archivo en Word y/o Excel, línea por celda.
 - h) Todas las hojas deberán indicar en la parte superior al organismo emisor y la norma que aprueba el TUPA.
5. El TUPA se publicará respetando el contenido del archivo electrónico tal como se recibe, de acuerdo a lo expresado en el ítem 2.
6. Las tarifas para publicar los TUPA se publican en la página WEB del Diario Oficial El Peruano.

LA DIRECCIÓN

Estando la facultad conferida en el literal e) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

SE RESUELVE:

Primero: Disponer la publicación del precedente de observancia obligatoria aprobado en la cuadragésima primera sesión del Órgano de la Revisión del Patrimonio Estatal, llevado a cabo el veinte de diciembre del presente, siendo el criterio el siguiente:

TEMA:

LOS CONFLICTOS ENTRE ENTIDADES RESPECTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE RECAIGAN SOBRE BIENES ESTATALES

SUMILLA:

OPOSICIÓN EXTEMPORÁNEA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 26.1 DEL REGLAMENTO LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

No es posible invocar el artículo 26.1 del Reglamento de la Ley N° 29151, respecto a la competencia

de este órgano, cuando se busque sustentar una oposición extemporánea derivada de un procedimiento administrativo de saneamiento concluido, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 130-2001-EF.

Criterio contenido en la Resolución N° 059-2017/SBN-ORPE

Segundo.- El precedente antes indicado será de obligatorio cumplimiento desde el día siguiente de su publicación.

Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial El Peruano" y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN (www.sbn.gov.pe).

PERCY MEDINA JIMENEZ
Presidente (e)

CARLOS RODRÍGUEZ BARRÓN
Vocal (e)

MANFREDO PERALTA HURTADO
Vocal (e)

J-1605333-1

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —


El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 10 páginas, el contenido del cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN